

PROPUESTA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LA SIERRA DE ATAPUERCA



Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ESPACIO DE ORDENACIÓN: JUSTIFICACIÓN Y LÍMITES	3
3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN	6
3.1. Ordenación de los recursos	8
3.1.1 Objetivos	8
3.1.2. Zonificación y normas particulares por categoría de usos	10
3.2. Zonificación y normas particulares por categorías de uso	17
3.2.1 Normativa general	17
3.2.2 Normativa específica por categoría de usos	19
4. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN	25
4.1 Propuestas generales	26
4.2 Programas de actuación sobre los yacimientos y su entorno inmediato	27
4.3 Programas de acción territorial	30
5. FUTUROS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	35
6. CONCLUSIÓN	36

1. INTRODUCCIÓN

Desde la escala europea (**Estrategia Territorial Europea ETE, Mayo 1999**) se ha planteado la aplicación de objetivos de desarrollo territorial establecidos en común por los distintos estados miembros y, entre los factores que condicionan las tendencias de desarrollo territorial, se destaca:

"la creciente importancia de las autoridades regionales y locales y de su función respecto al desarrollo territorial".

Por otra parte, entre los objetivos para el desarrollo territorial se destaca el Desarrollo endógeno, diversidad y eficacia de los espacios rurales, aspecto que se incardina directamente con el tema desarrollado en este proyecto.

En esta misma escala, el **Convenio Europeo del Paisaje** (Florenia, 2000), instrumento consagrado exclusivamente a la protección, gestión y ordenación de todos los paisajes de Europa, firmado por España junto con otros países europeos el 20 de octubre de 2000 en Florenia (sin ratificar todavía por el Parlamento español), señala que el Paisaje

"desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social (...) que contribuye a la formación de las culturas locales y que es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo (...)"

La Ordenación del Territorio Regional en Castilla y León tiene su principal instrumento en la **Ley 10/1998, de 5 diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León** donde se hace una referencia específica a

La Carta Europea de Ordenación del Territorio, en la que se define esta disciplina como

“la expresión espacial de la política económica, social cultural y ecológica de toda sociedad”

En la escala subregional se debe mencionar las **Directrices de Ordenación del Territorio del Alfoz de Burgos** y su **Informe Ambiental Estratégico**, Orden de 12 de diciembre de 2005, inicio de procedimiento de aprobación (en período de información pública en estos momentos), que afectan al área de análisis de este proyecto.

Por otra parte, el Acuerdo 37/2005 de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, aprueba el **PLAN PAHÍS 2004-2012**¹, del Patrimonio Histórico de Castilla y León, dentro de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicho acuerdo tiene como principales objetivos:

“proteger y conservar activamente el Patrimonio Histórico de la Comunidad, así como fomentar su conocimiento y difusión, todo ello desde una óptica de gestión realista e impulsora de un desarrollo sostenible del territorio y de las poblaciones en que se inserta”

Acuerdo segundo

¹ Junta de Castilla y León, 2005. **Plan PAHÍS 2004-2012 del patrimonio histórico de Castilla y León**. Consejería de Cultura y Turismo: 162 pp.

2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ESPACIO DE ORDENACIÓN: JUSTIFICACIÓN Y LÍMITES

La Propuesta de Ordenación básica es la reflejada en el **mapa 4** que se deriva del análisis y valoración de las Unidades medioambientales y de paisaje Integradas llevado a cabo en los apartados correspondientes.

Se propone una estrategia ordenada de protección, conservación y regulación extendida al territorio de la Sierra de Atapuerca y su entorno próximo según sus características, valores y problemas señalados en los documentos de análisis y diagnóstico con los objetivos siguientes:

- Protección general del medio natural y el paisaje explícita de las áreas más valiosas
- Conservación y mejora de espacios dedicados a actividades rurales necesarias para mantener valioso el paisaje en ENTORNO DE LOS YACIMIENTOS DE ATAPUERCA
- Control y, en su caso, corrección de los impactos ambientales y paisajísticos detectados en el territorio

Las propuestas de actuación derivadas de este marco de ordenación irán dirigidas a potenciar los valores ambientales y paisajísticos, a regenerar las zonas afectadas por impactos negativos y a encauzar las iniciativas públicas o particulares de acuerdo con el modelo propuesto.

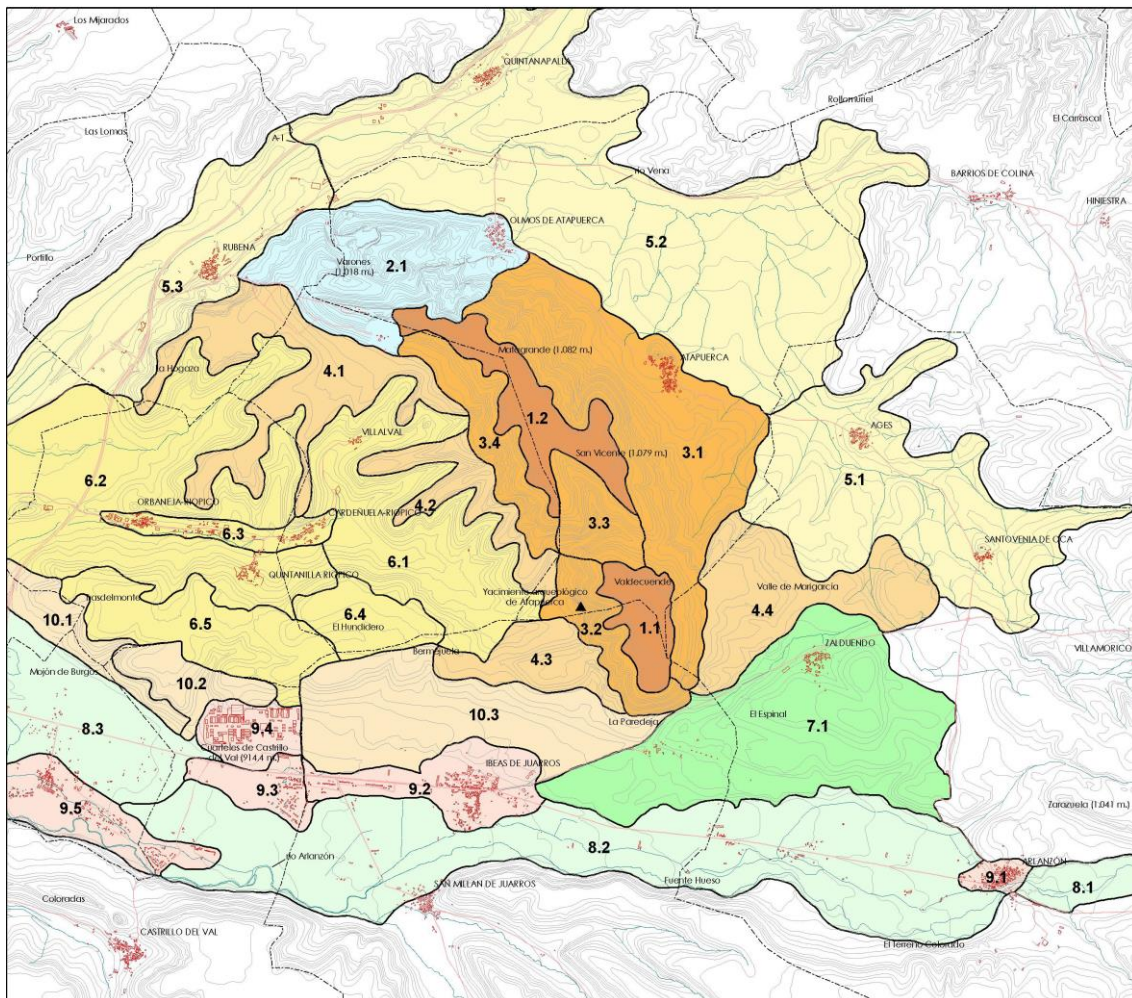
En definitiva, se trata de propiciar la utilización racional de los recursos naturales, ambientales, económicos y culturales existentes, acomodando los usos del territorio a las condiciones que impone el medio natural, el paisaje agrario y el entorno cultural.

El espacio de ordenación corresponde exclusivamente a la Sierra de Atapuerca y su entorno próximo, sin embargo, en el estudio, se ha incluido un segundo ámbito de análisis que rodea al ámbito anterior en razón de aspectos

paisajísticos ya que este segundo ámbito constituye en plano de fondo de las cuencas visuales que se emiten desde la Sierra de Atapuerca.

Las propuestas de ordenación se centran sólo en el entorno inmediato de la Sierra de Atapuerca, cuyos valores ambientales y culturales constituyen en su conjunto un valioso patrimonio.

Figura 1. Área de ordenación con la unidades de paisaje delimitadas



Se considera como el entorno de los yacimientos la Sierra y los valles que la rodean, por tanto, los límites de este espacio corresponden al límite de dichos valles con los páramos y relieves ibéricos circundantes. El límite por el sur se establece en la margen izquierda del valle del Arlanzón; por el este y el norte por la margen derecha del valle del Vena y por el oeste con el extremo occidental del páramo del río Pico (mapa 4). Por tanto el área de análisis

forma una especie de ruedo alrededor de la sierra de Atapuerca, comprende la Sierra, los páramos o restos de los mismos en los que se abren los valles y los propios valles de los ríos Arlanzón, Vena y Pico.

En total este espacio a ordenar se extiende por 9.889,7 ha.

3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

A partir de los estudios realizados y con base en el Título 3, capítulo 1, Artículo 16 de la Ley 8/1991 del 10 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León:

"Son paisajes protegidos aquellas áreas del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales sean merecedores de una protección especial"

Se propone, por tanto, como figura de protección al área estudiada: **"Paisaje protegido de la Sierra de Atapuerca y el valle del Arlanzón"**, figura que completaría la Red de Paisajes Protegidos en trámite que tiene en este momento la Junta de Castilla y León (Paramera y Serrota, Los Montes Obarenes, La Yecla, Valle de San Emiliano, El Rebollar y La Sierra de la Culebra).

Frente a las propuestas en trámites, situadas casi todas en áreas de montaña y sus bordes, la singularidad de estos paisajes reside en el extraordinario valor cultural de los yacimientos y su localización en el ámbito paisajístico de los páramos burgaleses, uno de los tipos de paisaje más identitario de la Comunidad de Castilla y León.

Aunque el marco general que afecta directamente a esta propuesta se desarrolla bajo la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la regulación de usos se ha realizado a partir de la de ENP de La Junta de Castilla y León (según el artículo 30 de la ley de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León 8/1991 del 10 de mayo). Se han establecido por tanto **las siguientes categorías de uso:**

ZONAS DE RESERVA

Conforme a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León 8/1991 se consideran así las zonas “constituidas por aquellas áreas de los Espacios Naturales Protegidos con mayor calidad biológica (Valor excepcional de flora, fauna, paisaje...)”

ZONAS DE USO COMPATIBLE

Según la ley de ENP de Castilla y León, son zonas de uso limitado aquellas que se dedican a cultivos y explotaciones agrarias en general

ZONAS DE USO GENERAL

Se incluyen las áreas urbanas, y aquellas que el planeamiento urbanístico general califique como urbanizable.

Se asigna a la **ZONA DE RESERVA** del Paisaje Protegido, el área culminante y las vertientes de un sector importante de la Sierra de Atapuerca (sector central y meridional). Estas áreas coinciden con las unidades de paisaje número 1.1, 1.2, 3.2, 3.3, 3.4 y parcialmente 3.1 (ver mapa 3). La Sierra de Atapuerca se identifica con el ámbito de los yacimientos paleontológicos y arqueológicos, además de conservar valores naturales y paisajísticos de interés que se detallan en el estudio correspondiente y poseer la singularidad de ser el ámbito serrano más noroccidental de los relieves del Sistema Ibérico, ya en el área de los paisajes dominantes de los páramos castellanos.

Por otra parte se añade la propuesta que hace la Junta de Castilla y León elevada al Ministerio de Medio Ambiente del LIC (futuro ZEC) “*Riberas de las subcuenca del río Arlanzón*”, área a proteger por la riqueza de su fauna y flora (1.079,3 ha).

Se incluyen dentro de la **ZONA DE USO COMPATIBLE** las áreas cultivadas en secano y regadío, los montes, pastos y matorrales con dedicación silvopastoral

que rodean toda la zona de reserva y abarcan la casi totalidad del territorio de ordenación (2.1; 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 5.1; 5.2, 5.3; 6.1; 6.2, 6.4; 6.5; 7.1; 8.1; 8.2; 83; 84; 10.1; 10.2; 10.3) (8.272,4 ha).

Por último se incluyen en ZONAS DE USO GENERAL las áreas de urbanización intensa del valle del Arlanzón y el Río Pico (9.1; 9.2; 9.3; 9.4 (campamento militar de Castrillo del Val); 9.5; 6.3) (538,1 ha).

3.1 Ordenación de los recursos

3.1.1 OBJETIVOS

Se definen como objetivos generales a cumplir por el "*Paisaje Protegido de la Sierra de Atapuerca y valle del río Arlanzón*" los siguientes:

Será **objetivo prioritario** conservar y proteger los valores culturales, paisajísticos y naturales, preservando su integridad, su imagen y su biodiversidad; y optimizando y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas y de los paisajes. Especialmente los que se encuentran mejor conservados como la Sierra de Atapuerca y sus montes de encina carrasca y quejigo; las comunidades rupícolas y los sotos del LIC del valle del Arlanzón; los paisajes de la cumbre y vertientes de la Sierra de Atapuerca así como los yacimientos, patrimonio cultural fundamental de este paisaje.

Se definen como **objetivos complementarios**:

- Conservar el entorno rural de los Yacimientos de la Sierra de Atapuerca, como marco digno y respetuoso de la categoría de dicho bien cultural, frente a las dinámicas urbanizadoras, muy pujantes en la zona, cuyo impacto degradaría dicho bien.

- Garantizar la conservación de los ecosistemas y de las especies que requieran una protección especial y que en el marco del desarrollo sostenible de los paisajes rurales tradicionales, se han conservado en la zona como Montes Públicos de rebollares, encinares-quejigares, sotos, pastizales, etc. y como restos de comunidades de interés que podrían reconstruirse a partir de ellos, lindes arboladas, matorrales, etc.
- Desarrollar una política forestal para restaurar las formaciones vegetales que evolucionan de forma desordenada tras el abandono o la menor presión de los usos silvoganaderos.
- Restaurar los paisajes afectados por impactos visuales importantes como la cantería, la urbanización, la contaminación ambiental, las infraestructuras, etc.
- Potenciar y promover el conocimiento y el disfrute de los valores culturales, naturales y paisajísticos, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado.
- Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la zona de influencia inmediata al área delimitada, basándose en el uso sostenible de los recursos naturales y paisajísticos, procurando mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de los valores naturales y culturales de los mismos.

3.1.2 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN

Directrices para la gestión de los recursos naturales

- **Recursos geológicos, geomorfológicos y edáficos**
 - Limitar, en la medida de lo posible, la explotación insostenible de los recursos geológicos, especialmente la extracción de materiales aluviales, arenas y piedra caliza.
 - Conservar los recursos geológicos y geomorfológicos en función de sus particulares valores culturales, científicos, estéticos y educativos
 - Conservar los recursos geológicos y geomorfológicos más valiosos en relación con el desarrollo de cualquier infraestructura en la zona, introduciendo en los estudios previos la consideración de Bien Natural de estos recursos y su vinculación con la morfología del Paisaje
 - Conservar los suelos y mantenerlos al margen de los procesos de erosión y degradación
 - Asignar a cada tipo de suelo el uso más adecuado en función de su estado y características edáficas
 - Recuperar y regenerar los suelos degradados o en proceso de degradación
- **Recursos hídricos**
 - Identificar y controlar los puntos de vertido
 - Controlar la eutrofización por el vertido de residuos orgánicos
 - Evitar cualquier tipo de vertido directo o indirecto, acumulaciones de residuos sólidos, escombros o sustancias que causen o puedan causar la degradación del medio ambiente fluvial y ribereño o de las aguas subterráneas

- Mejorar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas del área afectada por el Plan de Ordenación
- Mantener las dimensiones físicas y funciones naturales de los cauces
- Mantener un caudal ecológico en los cursos del territorio afectado por el Plan de Ordenación
- Regular y controlar la extracción de aguas subterráneas y la extracción directa de agua en los cauces

- **Flora y vegetación**

- Conservar y proteger las formaciones vegetales forestales y aquellas otras no forestales que contribuyen a formar la imagen paisajística rural de la Sierra de Atapuerca y su entorno
- Garantizar la conservación de las especies, prestando especial atención a los elementos autóctonos que presentan una categoría de amenaza delicada o un área de distribución rala en la región y a aquellos que contribuyen de forma especial a configurar el carácter del paisaje de la Sierra de Atapuerca
- Recuperar las formaciones vegetales degradadas, prestando especial atención a aquellas que constituyen el hábitat de especies sensibles o que forman corredores naturales de interés para las especies de la fauna y la flora de la región.
- Regenerar los bosques de ribera en toda la extensión del Dominio Público Hidráulico en los ríos y arroyos del ámbito estudiado y, especialmente, en el perímetro del LIC del río Arlanzón

- **Fauna**

- Mantener y fomentar la riqueza y diversidad de la fauna autóctona del área de ordenación

- Proteger y conservar los hábitats, prestando especial atención a los estepario-cerealícolas, ribereños, palustres, acuáticos y forestales.
- Recuperar las poblaciones de las especies de vertebrados e invertebrados que presentan problemas de conservación, mediante el establecimiento de planes locales de recuperación de las mismas.

Directrices para la evolución y protección del paisaje

- La gestión del paisaje se llevará a cabo por las autoridades regionales y locales competentes con la colaboración de expertos y de la población local. Esta gestión consistirá fundamentalmente en un conjunto de acciones dirigidas a asegurar el mantenimiento regular del mismo desde una perspectiva de desarrollo sostenible
- Los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y sectorial han de tener en cuenta la incidencia de cualquier intervención sobre el paisaje, incorporando medidas preventivas y correctoras en cada caso
- La protección del paisaje consistirá en conservar y mantener los aspectos significativos o característicos del mismo, justificados por su valor patrimonial
- La consejería de Cultura divulgará entre la población afectada y los técnicos los caracteres y valores de los recursos paisajísticos del área de ordenación
- Se evitará y minimizará el impacto visual y estético generado por los usos y actividades que se pretendan desarrollar en el ámbito de ordenación
- Se recuperarán los paisajes degradados, prestando especial atención a los de mayor valor estético, ecológico, cultural o agrario.
- Se favorecerán las iniciativas de la población tendentes a mantener en uso, restaurar o conservar los elementos más significativos de la configuración paisajística del territorio

- Se procurará que los Planes de Ordenación establezcan criterios de integración paisajística primando la compacidad de los núcleos, la utilización de materiales locales, la adaptación al viario consolidado, la conservación de la tipología arquitectónica y los espacios urbanos preexistentes, la preservación de los perfiles visuales de los núcleos, etc.
- Se protegerán "las vistas de interés" de los paisajes preservándolas de incidencias que disminuyan o alteren su integridad
- Se procurará a través de la divulgación de los caracteres y valores del paisaje el desarrollo de una sensibilización hacia este patrimonio en la población local
- Se procurará mantener la diversidad paisajística de la zona evitando la homogeneización con la consiguiente pérdida de identidad para las poblaciones y de valor para el patrimonio paisajístico
- Se procurará la evolución de los paisajes sin pérdida de valores

Directrices para la protección de los recursos culturales

- Se establecerán medidas para proteger, conservar y restaurar el patrimonio arqueológico e histórico cultural existente en la zona
- Se desarrollarán planes de investigación y catálogos de los recursos culturales de la zona, entre ellos, de los paisajes
- Se inventariará y restaurará, el patrimonio arquitectónico vinculado al medio rural (molinos, infraestructura tradicional de regadío, apriscos, etc.)
- El planeamiento urbanístico deberá catalogar e incluir en estrategias de conservación y puesta en valor todos los espacios, lugares y puntos de valor cultural (yacimientos arqueológicos, arquitectura religiosa, civil y militar, arquitectura tradicional agroganadera, espacios no contruidos de valor cultural, etc.
- Se deberá valorar, para todas las actuaciones sometidas al procedimiento de EIA en al ámbito de la presente normativa, la incidencia de las acciones previstas sobre el patrimonio cultural,

adoptando en su caso medidas que evitan cualquier impacto relevante.

Directrices para el uso y aprovechamiento de los recursos

- **Usos agrarios y forestales**

- Se mantendrá la actividad agraria tradicional, potenciando técnicas de explotación acordes con la conservación o mejora de los valores naturales y paisajísticos
- Se elaborarán planes de gestión de los residuos generados por la actividad ganadera, agrícola y forestal
- Se fomentará la utilización de abonos orgánicos frente al uso de abonos químicos, favoreciendo la lucha integrada para el control de plagas y enfermedades, con vistas a reducir el uso de productos químicos en la agricultura.
- Se favorecerán los productos agrícolas y ganaderos de calidad, promocionando las prácticas ganaderas y agrícolas tradicionales. Se prestará especial atención a:
 - Fomentar las razas ganaderas autóctonas y tradicionales, dando prioridad a las primeras como productoras de leche y carne de calidad con garantía de origen.
 - Promocionar y fomentar los productos con sello de calidad y denominación de origen mediante incentivos y apoyos a su comercialización, prestando especial atención a aquellos que puedan obtener la «ecoetiqueta».
- Se potenciará la elaboración de artículos artesanales que supongan avances en la transformación de productos autóctonos y tradicionales (cuero, frutos, quesos, alimentos en general, madera, etc.), como alternativa a «productos» industriales sustitutivos.
- Se mantendrán y recuperarán las vías pecuarias y los caminos rurales

- Se fomentará la protección, restauración y mejora de los montes, cualquiera que sea su titularidad
- Se regulará el pastoreo y la caza cuando afecte a la implantación y regeneración de la vegetación.
- Se establecerán las medidas que permitan aprovechar los pastos forestales existentes sin perjudicar la regeneración de la cubierta vegetal, de modo que el pastoreo en los montes se realice de forma compatible con la conservación y mejora de los mismos, procurando la ordenación y perfeccionamiento de los aprovechamientos ganaderos

- **Usos recreativos, turísticos y deportivos**

- Se fomentarán prácticas recreativas, deportivas y turísticas que se adecuen a la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales
- Se gestionará el turismo de acuerdo con la carta de Turismo Sostenible
- Se crearán centros e itinerarios de interpretación de la naturaleza, el paisaje y el patrimonio histórico-cultural

Directrices para el uso de los recursos paisajísticos

- Se utilizarán los recursos paisajísticos a favor de las poblaciones locales sin pérdida de valor de los mismos y, si es posible, incrementando su valor para que éstas puedan disfrutar de un patrimonio y de un marco de vida digno y de calidad
- El uso de los recursos paisajísticos se hará sin deterioro de la singularidad que permite la expresión de rasgos identitarios propios y distintivos de las poblaciones que los han construido o los conservan
- Se fomentará el uso de los paisajes como recurso económico por las poblaciones locales a través del turismo rural y de otras ofertas

innovadoras e imaginativas que proporcionen experiencias de naturaleza, campo y cultura

- En el uso y disfrute de los paisajes y bienes culturales las poblaciones locales tendrán derechos y responsabilidades

Directrices para las actividades industriales

- Se regularán las actividades industriales y extractivas en el ámbito territorial presente evitando y minimizando los impactos ambientales y paisajísticos generados por dichas actividades.
- Se recuperarán los terrenos degradados por la actividad industrial, por la cantería y por la extracción de áridos

Directrices del urbanismo y ordenación del territorio

- Se adaptarán al paisaje las construcciones, obras y edificaciones
- Se controlará y evitará, en la medida de lo posible, el actual crecimiento disperso, urbano e industrial, de los núcleos existentes
- Se propiciarán los crecimientos urbanos limitados y apoyados en la trama actual con tipologías y soluciones arquitectónicas adecuadas, frente al modelo extensivo en uso (urbanizaciones de chalets o bloques dispersos)
- Se realizarán evaluaciones de impacto ambiental y paisajístico para el planeamiento general de todos los municipios incluidos en el presente plan de Ordenación

3.2 Zonificación y normas particulares por categoría de usos

3.2.1 NORMATIVA GENERAL

La normativa general de aplicación en el ámbito de ordenación del presente plan es básicamente la recogida en el ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres; en la Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León; la ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León Ley 12/2002 de 11 de julio, además de la legislación sectorial vigente.

USOS PERMITIDOS

Se consideran usos o actividades “permitidos” los agrícolas, ganaderos, forestales que sean compatibles con la protección de este espacio y todos aquellos no incluidos en los grupos considerados como prohibidos y autorizables ni contemplados en la normativa específica contenida en esta propuesta de ordenación u otros instrumentos de planificación que lo desarrollen

USOS PROHIBIDOS

Son usos o actividades prohibidos todos aquellos que sean incompatibles con las finalidades de protección de este espacio, y en particular:

- La destrucción o alteración del patrimonio paleontológico y cultural del espacio ordenado
- La modificación sustancial de los valores ecológicos, de coherencia o sostenibilidad, culturales, estéticos e identitarios de los paisajes del área de ordenación

- La degradación mediante vertidos líquidos y sólidos, residuos, abandono de objetos, etc. de los recursos ambientales, productivos y paisajísticos
- Ocupación indebida del Dominio Público Hidráulico en el área de ordenación

USOS AUTORIZABLES

Se consideran usos o actividades “autorizables” todos aquellos sometidos a autorización, licencia o concesión que afecten al suelo no urbanizable -suelo rústico en la actual legislación- de ámbito territorial del Paisaje Protegido no contemplados en los artículos de usos permitidos o prohibidos.

Se considerarán usos o actividades “autorizables” pero requerirán someterse a Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León las siguientes actividades:

- Carreteras
- Presas y minicentrales
- Líneas de transporte de energía
- Actividades extractivas a cielo abierto
- Roturación de montes
- Concentraciones parcelarias
- Modificaciones del Dominio Público Hidráulico
- Instalación de vertederos
- Primeras repoblaciones forestales

Junto con los puntos anteriores deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las obras, instalaciones o actividades que, no estando específicamente prohibidas en ese espacio,

aparezcan contempladas, en cuanto a su sometimiento a ese procedimiento por cualquier otra normativa de aplicación.

3.2.2 NORMATIVA ESPECÍFICA POR CATEGORÍA DE USOS

Zonas de Reserva

Los usos y actividades de estas áreas están condicionados por su valor o recurso natural, quedando prohibido de forma general cualquier uso o actividad que modifique sustancialmente el medio.

Usos prohibidos

- Cualquier tipo de nueva urbanización o edificación permanente excepto las propias de investigación científica y la enseñanza o las estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos del área
- La tala de especies vegetales características de los ecosistemas de la zona, salvo las necesarias para la conservación general del área, cuidados y saneamiento de las masas
- La circulación de vehículos de motor excepto los vehículos autorizados
- La acampada y la realización de fuegos
- Las obras, los movimientos de tierras y la implantación de infraestructuras que modifiquen el relieve o las masas forestales existentes excepto los necesarios para la realización de los trabajos arqueológicos y paleontológicos
- El trazado de nuevas vías de comunicación, carreteras y pistas
- La implantación de actividades de ocio o deportes que exijan el desarrollo de infraestructuras

- La instalación de líneas áreas de conducción eléctrica o telefónica y de cualquier otro tipo de infraestructura de producción o transporte de energía
- La instalación de repetidores de telefonía móvil o de otra naturaleza
- Cualquier tipo de actividad que cause impactos negativos sobre la fauna y la flora silvestres y el paisaje
- La introducción de especies de fauna y flora exóticas
- Cualquier labor de minería o cantería a cielo abierto o subterránea
- El vertido de escombros y residuos
- Cualquier tipo de actividad agraria o industrial que implique una transformación de los usos actuales de suelo
- La instalación de vertederos de residuos sólidos urbanos o de cualquier infraestructura destinada a la eliminación o tratamiento de residuos
- La instalación de carteles publicitarios de cualquier tipo y dimensión excepto la cartelería diseñada para el BIC y el Paisaje Protegido

Usos permitidos

- Los usos tradicionales compatibles con la conservación del BIC y el Paisaje Protegido
- Tránsito a pie y bicicleta por el Camino de Santiago y por los itinerarios fijados para el recorrido de los paisajes por la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León
- Tránsito a pie y bicicleta por los caminos rurales

Usos permitidos autorizables

- La investigación, divulgación y educación

- La caza en las condiciones fijadas por la normativa estatal y autonómica actual
- La habilitación de rutas ecológicas o culturales y la instalación de centros de interpretación de la naturaleza o el paisaje
- La recuperación de áreas degradadas y la forestación de tierras agrícolas abandonadas con especies autóctonas, previo informe favorable del organismo competente
- La celebración de eventos culturales, deportivos y recreativos

Zonas de uso compatible

Usos prohibidos

- La urbanización e instalación de polígonos y edificaciones de uso industrial en Suelo No Urbanizable
- La circulación de vehículos de motor fuera de las áreas expresamente habilitadas para ello
- Las obras y los movimientos de tierras o implantación de infraestructuras que modifiquen el relieve, el trazado de los cursos o el régimen de las aguas
- La tala de especies vegetales características de los ecosistemas de la zona, salvo las necesarias para la conservación general del área, cuidados y saneamiento de las masas
- Cualquier tipo de actividad que cause impactos negativos sobre la fauna, la flora silvestres y el paisaje
- La introducción de especies de fauna y flora exóticas
- El vertido de escombros y residuos
- La instalación de vertederos de residuos sólidos urbanos o de cualquier infraestructura destinada a la eliminación o tratamiento de residuos

Usos permitidos autorizables

- La expansión de los núcleos urbanos que, en cualquier caso, se realizará en el entorno de los cascos
- El trazado de nuevas vías de comunicación, carreteras y pistas
- La instalación de líneas áreas de conducción eléctrica o telefónica y de cualquier otro tipo de infraestructura de producción o transporte de energía
- La extracción de agua subterránea
- La acampada y la realización de fuegos
- Cualquier tipo de actividad agraria que implique una transformación de los usos actuales de suelo
- La construcción de edificaciones o infraestructuras agrarias siempre que no comprometan el mantenimiento de los valores del área afectada.
- La caza y la pesca en las condiciones fijadas por la normativa estatal y autonómica actual
- La habilitación de rutas ecológicas o culturales y la instalación de centros de interpretación de la naturaleza o el paisaje
- Las instalación de áreas recreativas siempre que no afecten a zonas de valor ambiental y no exijan la implantación de infraestructuras salvo el mobiliario indispensable (mesas, bancos, contenedores de basura, zonas de aparcamiento, barbacoas). Se exigirá evaluación de Impacto Ambiental
- La recuperación de áreas degradadas y la forestación de tierras agrícolas abandonadas con especies autóctonas, previo informe favorable del organismo competente

Zonas de uso general

Usos prohibidos

- Para las áreas urbanas y urbanizables los establecidos por el planeamiento local

- Para suelos no urbanizables se aplicará la normativa de usos prohibidos según lo incluido en las zonas de uso compatible

Usos permitidos autorizables

- La expansión de los núcleos urbanos en el suelo urbanizable según normativa sectorial vigente
- La tala de especies vegetales características de los ecosistemas de la zona, salvo las necesarias para la conservación general del área, cuidados y saneamiento de las masas
- El trazado de nuevas vías de comunicación, carreteras y pistas
- La instalación de líneas áreas de conducción eléctrica o telefónicas y de cualquier otro tipo de infraestructura de producción transporte de energía
- La extracción de agua subterránea
- Cualquier labor de minería o cantería
- La acampada y la realización de fuegos
- Cualquier tipo de actividad agraria o industrial que implique una transformación de los usos actuales de suelo
- La implantación de actividades de ocio o deportes que exija el desarrollo de infraestructuras o la modificación de los usos actuales de suelo
- Cualquier tipo de actividad que cause impactos negativos sobre la fauna y la flora silvestres y el paisaje
- Las obras y los movimientos de tierras o implantación de infraestructuras que modifiquen el relieve
- Las obras y los movimientos de tierras o implantación de infraestructuras que modifiquen el trazado de los cursos o el régimen de las aguas
- La instalación de vertederos de residuos sólidos urbanos o de cualquier infraestructura destinada a la eliminación o tratamiento de residuos

- El vertido de escombros y el acopio de estériles o áridos
- La creación de parques suburbanos siempre que no afecten a zonas de valor ambiental, paisajístico o cultural
- La caza y la pesca en las condiciones fijadas por la normativa estatal y autonómica actual
- La habilitación de rutas ecológicas o culturales y la instalación de centros de interpretación de la naturaleza o el paisaje
- La instalación de áreas recreativas siempre que no afecten a zonas de valor ambiental
- La habilitación de zonas verdes
- La recuperación de áreas degradadas y la forestación de tierras agrícolas abandonadas con especies autóctonas, previo informe favorable del organismo competente
- La celebración de eventos deportivo-culturales

4. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

Tal y como se especifica en el **Plan Pahís** de la Junta de Castilla y León, entre los objetivos fundamentales de dicho plan se encuentran:

“utilizar el patrimonio cultural como medio de dinamización y desarrollo social y económico de la comunidad vinculada a cada territorio”

“Reconocer los paisajes como elementos fundamentales del patrimonio cultural”

Ambos objetivos se incardinan en este documento de ordenación en el que se utilizan los paisajes como eje fundamental para el entendimiento complejo e integral del **Paisaje Protegido de la Sierra de Atapuerca**. El patrimonio paisajístico y cultural, por tanto, se convierte en eje para el desarrollo social y económico, materializándose aquí en un conjunto de **Propuestas Generales** y en la concreción de **dos Programas de actuación** centrados en el Uso público responsable y la Construcción y Restauración Paisajística y, por otro lado, en la propuesta de **dos Programas de acción territorial**, uno dedicado a la dinamización turística, un objetivo prioritario del Plan Pahís, y otro de restauración forestal.

4.1 Propuestas generales

- Protección del paisaje de la Sierra de Atapuerca y su entorno a través de la figura de Paisaje Protegido, por ser la que mejor se adecua a las características patrimoniales de este territorio
- Conservación de los valores medioambientales y paisajísticos del territorio que bordea los yacimientos de la Sierra de Atapuerca
- Restauración de los impactos ambientales y visuales generados por la actividad humana en los paisajes en el ámbito de ordenación
- Difusión del carácter del paisaje de la Sierra de Atapuerca y sus valles a través de guías y otras publicaciones
- Desarrollar mecanismos de participación pública para implicar a las poblaciones locales en la definición de objetivos de calidad para los paisajes que constituyen su marco de vida y en el mantenimiento y crecimiento de los valores de su patrimonio paisajístico
- Desarrollar los aspectos socioeconómicos de este patrimonio en provecho de las poblaciones locales

4.2 Programas de actuación sobre los yacimientos y su entorno inmediato

Se desarrollarán actuaciones y programas para el desarrollo y la potenciación del uso público en los yacimientos de la sierra de Atapuerca y su entorno:

Desarrollo de un Plan de uso público²:

Se desarrollarán los siguientes programas dentro del Plan de uso Público para el *"Paisaje protegido de la Sierra de Atapuerca y valle del Río Arlanzón"*

Programa de Acogida: El objetivo principal de este plan es el estudio y gestión de la afluencia y distribución de los visitantes. El contenido específico de este plan será:

- Información sobre localización de equipamientos, servicios y actividades y vías de comunicación de
- Determinaciones de capacidades de acogida educativa y recreativa
- Señalización de itinerarios, puntos de interés y miradores
- Regulación de actividades que tengan un especial impacto en el medio natural y cultural
- Corrección y prevención de impactos generados por la actividad humana

Programa de Sensibilización y Educación: Se considera el objetivo principal de este plan la potenciación del conocimiento y disfrute de los paisajes de la Sierra de Atapuerca y su entorno así como el desarrollo de actividades de

² El apartado de Uso público está Inspirado en el Manual Conceptos de Uso público en los Espacios Naturales Protegidos" elaborado por EUROPARC-España, 2005:98 pp

educación integral en dichos paisajes. El contenido específico de este plan será:

- Desarrollar acciones relativas a la educación escolarizada y “no formal” que pongan en valor el conocimiento de la génesis y la estructura básica de los paisajes de la Sierra de Atapuerca
- Establecer las estrategias de información, comunicación y sensibilización social
- Desarrollar actividades que inciten a una educación para el desarrollo sostenible
- Realizar actividades de Interpretación ambiental y paisajística

Programa de Investigación aplicada al uso público: El objetivo principal de este plan es la investigación aplicada a la gestión del uso público de la Sierra de Atapuerca. El contenido específico de este plan será:

- Se desarrollarán diferentes metodologías de investigación aplicada al uso público
- Se realizarán estudios propuestos en relación con la capacidad de acogida, áreas de mayor interés público, encuestas de opinión, etc.
- Se desarrollarán actividades de coordinación con otras entidades regionales y suprarregionales para recopilación y tratamiento de datos
- Se creará un sistema de información georeferenciado que ponga de manifiesto la incidencia del uso público y su mejora

Programa de participación: Se considera como objetivo principal de este plan el fomento de la implicación de actores locales en la gestión del uso público. El contenido específico de este plan será:

- Establecimiento de un programa de voluntariado que implique a la población local en las actividades generadas por la gestión del Paisaje Protegido de Atapuerca
- Se fomentarán las relaciones con el entorno y la población local así como la participación de las organizaciones locales
- Se crearán foros y órganos de participación: haciendo estudios de opinión, grupos de trabajo, seminarios, debates temáticos abiertos, etc.

Desarrollo de un Plan de restauración paisajística y ecosistémica

El objetivo principal de este plan es el establecimiento de un programa que proporcione información sobre las áreas degradadas y con pérdida de valores paisajísticos y ejecute planes de acción para la recuperación de estos espacios y su entorno.

○ **Plan de acción sobre el paisaje de la Sierra de Atapuerca:** Este espacio, considerado como uno de los de mayor valor paisajístico del ámbito estudiado se encuentra en un estado de conservación no acorde con los valores que presenta. Las actividades de uso que se realizan por las pistas y áreas cumbreñas y por las vertientes han favorecido la degradación de este espacio. Para el desarrollo adecuado de la potencialidad de uso público que tiene este paisaje se deberán realizar las siguientes acciones de recuperación:

- Delimitación y cartografía de las áreas más afectadas
- Señalización de las áreas con autorización de circulación y cierre a la circulación rodada de los sectores a recuperar

- Estudio de un programa de restauración de vegetación autóctona

○ **Plan de acción sobre las canteras de la Sierra de Atapuerca:** pese a ser una actividad muy localizada, la extracción de piedra en canteras de la Sierra tiene una importante incidencia en los recursos naturales y paisajísticos. Por otra parte, esta actividad industrial genera unos beneficios económicos que repercuten de forma positiva en la población. Por ello y dado que algunas de las rutas propuestas, y muy especialmente el Camino de Santiago, tienen su paso por estos sectores, se estima necesario un tratamiento integral de dicha actividad que compagine diferentes usos (público, industrial...) con la conservación de los importantes recursos de este ámbito castellano. Entre las actividades que se plantean para este plan están las siguientes:

- Delimitación y cartografía de las áreas afectadas por la actividad extractiva
- Evaluación de impactos generados por dicha actividad
- Minimización de los impactos visuales de las canteras
- Desarrollo de un plan de Restauración de canteras y ámbitos cercanos, una vez alcanzado el periodo de cesión de la explotación

4.3 Programas de acción territorial

El plan de mejoras debe determinar las acciones que contribuyan al desarrollo de los núcleos que se encuentran en el ámbito de influencia socioeconómica de este plan de ordenación. Se presenta un plan de dinamización turística:

Desarrollo de un Plan dinamización turística

La importancia cultural y paisajística de este sector burgalés es el eje fundamental para el desarrollo de un plan que plantea la potenciación del sector turístico desde los núcleos de población que rodean el ámbito ordenado y muy especialmente los núcleos de: Ibeas de Juarros, Zaldueño, Atapuerca, Olmos de Atapuerca, Rubena, Orbaneja-Riopico, Villalval, Cardeñuela-Riopico, Quintanilla-Riopico, Arlanzón, Castrillo del Val, Cardeñajimeno, Santovenia de Oca, Agés y San Millán de Juarros.

La filosofía de este plan de dinamización está inspirada en un desarrollo socioeconómico basado en la conservación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Por ello este plan debe desarrollarse en conjunción con el plan de uso público. La cercanía a la ciudad de Burgos se convierte, a la vez en un aspecto favorable por el aporte de turistas y visitantes que añaden a su visita urbana, la del yacimiento; aunque, por otra parte, se observa una escasa permanencia de los visitantes en el área estudiada. Este último aspecto debería potenciarse a través de actividades complementarias basadas en otros recursos culturales como los paisajísticos.

Entre las **acciones** de mayor interés se desarrollarán las siguientes:

- Realización de una guía de recursos turísticos de los municipios de la Sierra de Atapuerca
- Publicación y señalización de itinerarios de interés paisajístico-cultural-ambiental que partan de los diferentes núcleos (itinerarios pedestres, cicloturismo, rutas de media distancia con coche, rutas guiadas por la sierra, etc.)
- Remodelación y diseño del “Centro de Acogida” del Paisaje Protegido que actúe como aglutinador y centro de información y gestión de las actividades turísticas y educativas que se desarrollen en la sierra

- Establecimiento de una “*marca de calidad*” para productos de elaboración local y, muy especialmente, los productos gastronómicos que mantengan la actividad del sector agropecuario (queso de Atapuerca, miel, productos de huerta, producción forestal, etc.)

Desarrollo de un Plan de potenciación forestal de Atapuerca

El patrimonio forestal de la Sierra de Atapuerca se presenta como un elemento de importancia para el desarrollo socioeconómico y recreativo de los núcleos del entorno. Tal y cómo se refleja en el estudio de vegetación de la Sierra de Atapuerca que se presenta en este documento los carrascales, quejigares y rebollares son las formaciones arbóreas de mayor extensión e importancia del ámbito estudiado. Estos montes se corresponden en su mayoría con *montes de particulares* y *montes pertenecientes al ejército*, aunque, junto a estos, se puede señalar la presencia de algún *monte arbolado de Utilidad Pública* – sector suroeste de la Sierra de Atapuerca- y alguno *Particular Consorciado* – sector norte-.

El uso tradicional de estos montes, basado en actividades de leñeo, carboneo, pastoreo, caza, etc. tiene, en estos momentos, una dedicación marginal, únicamente mantenida por la actividad cinegética y, puntualmente, actividad pascícola. La dinámica natural progresiva de los últimos decenios ha favorecido unas formaciones arborescentes muy cerradas en el estrato arbustivo, con escasa productividad y originadas, en su mayor parte, de monte bajo con puntuales signos de degradación y, en general, llegándose a él tras largos períodos de utilización de sus leñas mediante cortas a hecho a turnos cortos. Las experiencias en otras administraciones regionales para el manejo de masas forestales de estas características³ han dado resultados

³ Comunidad de Madrid, 1998. **Plan Forestal de la Comunidad de Madrid, 2000-2019**. Consejería de Medio Ambiente, Comunidad de Madrid. 10 tomos; Serrada, R. 1991: Tratamientos del monte bajo. Tratamientos del monte medio. En **I Curso Superior de Especialización sobre Selvicultura mediterránea**. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, Granada

satisfactorios de cara a una explotación sostenible de estas formaciones en las que se da cabida a nuevos usos manteniendo al mismo tiempo las actividades agrosilvopastorales productivas.

Con planteamiento similar se desarrolla este Plan de Potenciación forestal de la Sierra de Atapuerca en el que las líneas maestras de actuación son las siguientes⁴:

- Cartografía y delimitación de los montes diseñados para la actuación
- Programa de revigorización: programa de claras y rotaciones entre 5 y 10 años. Se realizará con claras bajas, con corta de pies malformados y dominados, se controlará el rebrote inducido por la corta mediante el ganado⁵
- Después de la fase de revigorización se plantea en este programa realizar un adehesamiento de la masa a manejar con un vuelo suficientemente denso y con renovación de la formación.

La ordenación de los quejigares, carrascales y rebollares que se encuentran en el sector analizado, puede dar lugar a diferentes sinergias:

▪ Aprovechamiento forestal de las masas arboladas

⁴ Para el desarrollo de este apartado se siguen las recomendaciones realizadas por Madrigal Collazo, A. 2003. **Ordenación de montes arbolados**. Ministerio de Medio Ambiente, 375 pp.

⁵ Serrada, R. 1991: Tratamientos del monte bajo. Tratamientos del monte medio. En **I Curso Superior de Especialización sobre Selvicultura mediterránea**. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, Granada.

- Aprovechamiento pascícola: mantenimiento de cabañas ganaderas de raza ovina autóctona (churra)⁶ generadoras de productos con “marca de calidad” (ver plan de dinamización turística) algunos ya reconocidos por la propia Junta de Castilla y León (“Lechazo de Castilla y León”)
- Aprovechamientos recreativos y educativos: integración de los espacios forestales adehesados en el plan de uso público de la Sierra de Atapuerca

⁶ Gaudioso Lacasa, V.R. et al. **Razas autóctonas de Castilla y León**. Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura y Ganadería. 238 pp.

5. FUTUROS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Se aconseja la elaboración de una guía culta de los paisajes de la Sierra de Atapuerca y su entorno.

Sería de interés la participación de la población y de expertos diversos en la definición de objetivos de calidad para el paisaje de la zona.

Se puede profundizar en los análisis presentados en los diversos documentos.

En trabajos a otras escalas de mayor detalle se podrían clasificar los diversos paisajes, o los diversos sectores de los mismos, en función de sus valores, obteniendo las áreas de mayor excelencia paisajística.

6. CONCLUSIÓN

Los recursos paisajísticos de la Sierra de Atapuerca y su entorno constituyen un marco adecuado actualmente al BIC de la Sierra de Atapuerca. Es el entorno cultural que ha rodeado este yacimiento durante un largo periodo histórico y constituye una escena rural campesina con valores identitarios, ambientales, estéticos e histórico-culturales. Su localización en el alfoz de Burgos constituye un riesgo para estos valores debido